

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE JUNIO DE 1966

{ N° 15.841

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 183 de 16 de junio de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 281 de 17 de junio de 1966, por el cual se adiciona un Decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 12 de 24 de marzo de 1966, celebrado entre la Nación y John H. Heymann.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto N° 395 de 14 de junio de 1966, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 183 (DE 16 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Concepción Flórez, Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en reemplazo del señor Alberto Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 281 (DE 1° DE JUNIO DE 1966)

por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo No. 237 de fecha 5 de mayo del presente año, por el que se nombró la Delegación de Panamá a la 50ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT).

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Don Abra-

ham Pretto, ha solicitado la designación del señor Francisco Antonio Noriega B., como Consejero Técnico de los Delegados Gubernamentales de Panamá a este importante evento internacional;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados, Representantes o Consejeros Técnicos ante Conferencias, Congresos, Reuniones etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco Antonio Noriega B., Consejero Técnico de los Delegados Gubernamentales de Panamá a la 50ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (OIT), que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 31 de mayo al 23 de junio del presente año de 1966, con categoría de Consejero de Embajada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del señor Francisco Antonio Noriega B., es con carácter Ad-Honorem, ya que los gastos serán pagados por el Sindicato de Industriales de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de junio del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y John H. Heymann, portador de la cédula de identidad personal No. N 6-134 y Certificado de Paz y Salvo 13951 B, en concepto del impuesto sobre la Renta, válido hasta el 15 de marzo de 1966, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a prestar sus servicios en la filmación y exhibición de "notas cinematográficas" con carácter informativo y de divulgación, de acuerdo con las instrucciones previas del Ministro de Obras Públicas.

Segundo: Las "notas cinematográficas" que se mencionan en la cláusula anterior, forman parte integrante de las ediciones regulares de la "Revista Nacional" que se exhibe en un mínimo de treinta (30) teatros de Panamá, Colón y el In-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 13-A 56
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

terior de la República, lo mismo que en la Televisión.

Tercero: Las "notas cinematográficas" objeto de este Contrato, se pondrán a la disposición de cualquier servicio noticioso internacional, según las indicaciones del Ministro de Obras Públicas.

Cuarto: El Contratista correrá con todos los gastos de producción y exhibición de las ediciones de la "Revista Nacional", pero queda convenido que el Ministerio de Obras Públicas correrá con los gastos de transporte y demás erogaciones, en caso de viajes al exterior, ordenados o autorizados por el Ministro de Obras Públicas, previo refrendo de la Contraloría General de la República.

Quinto: El Ministro de Obras Públicas tomará las providencias necesarias para lograr la eficaz cooperación de las distintas dependencias oficiales, con el fin de facilitar al Contratista la realización satisfactoria de los trabajos encomendados.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, según las estipulaciones de este documento, le reconocerá mensualmente la suma de seiscientos cincuenta balboas (B/.650.00), por el término de la duración de este contrato, la cual será de diez (10) meses consecutivos.

Séptimo: La erogación que cause el cumplimiento del presente contrato, se imputará con aplicación de las siguientes partidas del Actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

Partida 09.1.04.02.01.215	B/. 500.00
Partida 09.1.04.02.02.305	1,000.00
Partida 09.1.09.00.02.105	1,000.00
Partida 09.1.09.00.01.103	250.00
Partida 09.3.14.00.01.502	500.00
Partida 09.1.08.00.03.215	900.00
Partida 09.1.08.00.07.215	500.00
Partida 09.3.12.00.05.902	950.00
Partida 09.3.12.00.06.902	900.00

Octavo: Este contrato entrará en vigor a partir del primero (1º) de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Noveno: El presente contrato no requiere el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, por tratarse de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal, pero si necesita de la aprobación final del Organismo Ejecutivo Nacional y del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este docu-

mento, en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas.

PLINIO VARELA.

El Contratista,

John H. Heymann.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas

Contralor General de la República

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de marzo de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 395

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 395.—Panamá, 14 de junio de 1966.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 8 de junio de 1966, el señor Antonio Anzola representante legal de Julio Anzola, S. A., solicita permiso para importar quinientos (500) sacos de papel de cien (100) libras cada uno de Conchas de Ostras Pulverizadas, (calcio orgánico) para usar en la preparación de alimentos para animales;

Que el señor Antonio Anzola, basa su solicitud en los privilegios concedidos a la firma Julio Anzola, S. A. en el contrato de protección industrial No. 26 de 18 de junio de 1950 firmado entre la Nación representada por este Ministerio y la firma solicitante.

RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Anzola, permiso para importar a nombre de Julio Anzola, S. A. quinientos (500) sacos de papel con cien (100) libras cada uno de Conchas de Ostras Pulverizadas, (calcio orgánico) para usar en la preparación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bojac, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Benjamén Btresh Hazan, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en las palabras distintivas:

BEN BETESH

escritas sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Esta marca de fábrica nacional está siendo usada desde el 1º de enero de 1964 para amparar y distinguir la venta de telas y ropas confeccionadas en general.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado del Registro Público en donde consta la personería de la sociedad; b) Poder conferido por la sociedad peticionaria; c) Declaración jurada; d) Ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago del impuesto.

Panamá, abril 19 de 1966.

Lic. Campo Elías Muñoz Rubio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos —LIFE—, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

ERGOTONA

escrita en caracteres de imprenta, en la clase de letra que indican los ejemplares adjuntos.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionados en cualquier forma farmacéutica o química o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano o veterinario, y se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 23 de julio de 1954 y en la República de Panamá desde el 20 de abril de 1965.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos o impresa o representada en cajas, cartones o envases o envolturas en general y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) copia autenticada y debidamente legalizada del registro número 307, de 23 de julio de 1954, de la República de Ecuador, que sirve de base a esta solicitud; d) la declaración jurada.

Panamá, 7 de diciembre de 1965.

Ramón Carrillo

Cédula 8-AV-17-162

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

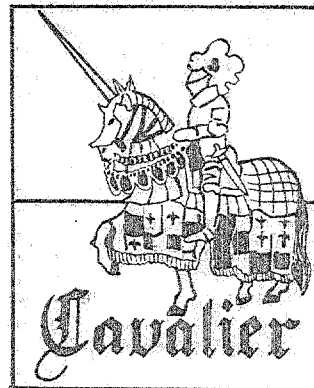
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Industria Calceñera Panameña, S. A. (Incalpa), organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una



etiqueta rectangular de fondo rojo metálico, sobre el cual se destacan el dibujo de un caballero medievo con armadura de color dorado y yelmo de plumaje blanco, montado sobre un caballo blanco con arnés en dorado, blanco y rojo, y en la parte inferior la palabra distintiva Cavalier, en letras

de estilo gótico y de color dorado. En el lado superior de la etiqueta hay una franja dorada.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio calcetines y medias de hombres, mujeres y niños, que serán fabricados en la República de Panamá.

Dicha marca se usará próximamente en el comercio nacional de la República de Panamá y en el comercio internacional. Se aplicará a los productos y envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Etiquetas y clisé de la marca; c) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación.

Panamá, 6 de mayo de 1966.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alejandro Ferrer S.,

Cédula 2-3-2885.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

de registro de la marca Cavalier (etiqueta), de esta misma fecha.

Panamá, 6 de mayo de 1966.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alejandro Ferrer S.,
Cédula 2-3-2885.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Industria Calcetinera Panameña, S. A. (Incalpa), organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una



etiqueta rectangular que lleva una franja de color rojo metálico en el lado superior; la mitad superior del fondo de la etiqueta es de color dorado metálico y el resto azul metálico. Sobre este fondo se destaca el dibujo de una nave de los vikingos con remeros vikingos; esta nave es de color rojo con adornos en azul metálico y dorado.

En la parte inferior de la etiqueta se encuentra la palabra distintiva Viking en letras de color dorado.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio calcetines y medias de hombres, mujeres y niños, que serán fabricados en la República de Panamá.

Dicha marca se usará próximamente en el comercio nacional de la República de Panamá y en el comercio internacional. Se aplicará a los productos y envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Etiquetas y clisé de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El poder con la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

PROTEX

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado blanqueadores en polvo, blanqueadores en tabletas o líquido, detergentes en polvo o líquido, jabón de tocador, polvos para la cara, pomada para el cutis (Cold Cream), papel higiénico, loción para las manos, desodorantes cremas para la cara, polvos talco, cremas para afeitar, loción para después de afeitarse, jabón para afeitarse, navajas, navajas de afeitar de seguridad, cosméticos, preparaciones para embellecer el cutis, perfumes: agua de colonia, crema para las manos, colorete, lápiz de labios, loción para la cara, colorete en pasta, base líquida para polvo, tónico para el cabello, pomada para el cabello, brillantina, preparaciones de shampoo, disolventes para el esmalte de las uñas, astríngentes, sales aromáticas, preventivo contra las quemaduras de sol, almohadillas para limpiar el cutis, aceite de niño, crema dental, polvo dental, dentífrico líquido, cepillos de dientes, jabón en panes para lavar, jabón en escama para lavar, limpiadores, jabón en cuentas, jabón granulado, jabón líquido, aderezos para el cabello, implementos para el manicura e insecticidas.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Protex, que será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Poder de la peticionaria;
2. Declaración jurada;
3. Seis (6) ejemplares de la marca;
4. Constancia de pago de los derechos, y
5. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Espada.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 28 de enero de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

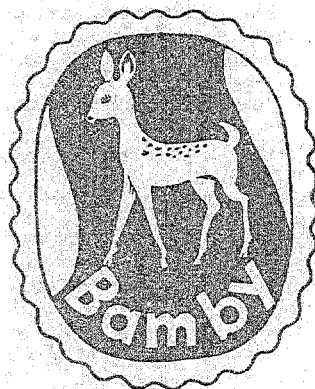
MENALCO SOLIS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Industria Calcetina Panameña, S. A. (Incalpa), organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una



etiqueta de forma oblonga orlada por una franja angosta dorada cuyo borde exterior está terminado en conchas. El fondo de dicha etiqueta, en la parte central, es de color azul metálico y a los lados izquierdo y derecho, más angosto y sin ocupar todos dichos lados, se encuentra un espacio de forma caprichosa, de color rojo metálico. En la parte central de la etiqueta se encuentra el dibujo de un cervatillo color dorado con pintas de color azul. En la parte inferior de la etiqueta se destaca la palabra distintiva Bamby escrita en letras doradas.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio calcetines y medias de hombres, mujeres y niños, que serán fabricados en la República de Panamá.

Dicha marca se usará próximamente en el comercio nacional de la República de Panamá y

en el comercio internacional. Se aplicará a los productos y envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Etiquetas y clisé de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El poder con la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca Cavalier (etiqueta), de esta misma fecha.

Panamá, 6 de mayo de 1966.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alejandro Ferrer S.,
Cédula 2-3-2885.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos —LIFE—, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, República de Ecuador, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra

LIFE

escrita en letras de imprenta, la misma que será usada en toda clase de tipos, forma, color y tamaño, estarcida, grabada, estampada, pirograbada y más estilos según convenga a sus propietarios.

La marca se usa para amparar y distinguir: productos químicos y biológicos para uso humano y veterinario agrícola; productos cosméticos y de tocador; productos químicos para uso industrial; especialidades químicas para la alimentación presentados exclusivamente a médicos y no anunciados directamente al público y no será usada para píldoras de ninguna clase, entendiéndose por píldoras, una medicina en forma de pequeñas bolas o pequeñas masas redondas para ser tragadas enteras, según definición del diccionario de "Webster", y se ha venido usando en el negocio de la peticionaria desde el 26 de julio de 1952 y en la República de Panamá desde el 20 de abril de 1955.

La marca se aplica a los productos o paquetes contentivos de los mismos o impresa o representada en cajas, cartones o envases o envolturas en general y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) copia autenticada del re-

gistro número 181, de 26 de julio de 1952, de la República de Ecuador, que sirve de base a esta solicitud; d) declaración jurada; e) el poder otorgado se encuentra en el expediente de la Marca de Fábrica LIFE (pergamino).

Panamá, 24 de agosto de 1965.

Ramón Carrillo
Cédula 8-AV-17-162

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

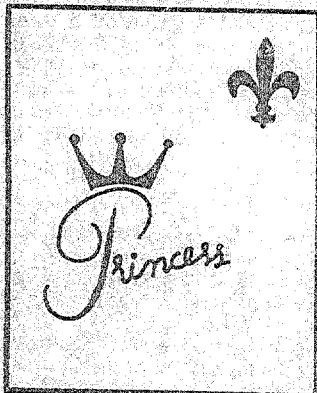
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Industria Calcetinera Panameña, S. A. (Incalpa), organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en una



etiqueta rectangular que lleva en la parte superior una franja dorada. El fondo de la etiqueta es de color azul metálico; sobre el mismo se destacan, en el ángulo superior derecho el dibujo de una flor de lis, de color dorado, y en la parte media inferior la palabra distintiva Princess, en le-

tras de tipo manuscrito y de color rojo metálico, con la letra P, inicial de dicha palabra, coronada por una corona de tres puntas, de color dorado.

Esta marca se usará para amparar y distinguir en el comercio calcetines y medias de hombres, mujeres y niños, que serán fabricados en la República de Panamá.

Dicha marca se usará próximamente en el comercio nacional de la República de Panamá y en el comercio internacional. Se aplicará a los productos y envases que los contengan, por medio de etiquetas impresas y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Etiquetas y elisé de la marca; b) Liquidación de pago de los derechos de registro y publicación. El poder con la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud

de registro de la marca Cavalier (etiqueta), de esta misma fecha.

Panamá, 6 de mayo de 1966.

Alfaro, Ferrer y Ramírez.

Alejandro Ferrer S.,
Cédula 2-3-2885.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Canadian Hoschst (1964) Limited, domiciliada en Montreal, Canadá y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

BRASSICOL

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Artículos: Agentes para la exterminación de animales y plantas.

Esta marca se ha venido usando en el comercio nacional alemán, desde el 22 de marzo de 1951 y por la casa propietaria desde el 16 de abril de 1954, bajo el número de registro No. 154/N. S. 39330. Se imprimen en etiquetas y se pegan a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Montreal, Que, Canadá, del Certificado N. S. 154/39330, expedido por la Oficina de Marcas de Fábrica en la ciudad de Ottawa, Canadá; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Traspaso de la casa Farberwerke Hoechst Aktiengesellschaft a la Canadian Hoechst (1964) Limited; y f) El poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Elosal.

Panamá, 22 de julio de 1965.

Ascanio Mulford,
Céd. E-3.9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rhone Poulenc, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas, con domicilio en el No. 22 de la Avenida Montaigne, París (8 Distrito), representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita una patente de invención por veinte (20) años para un invento que se obtiene de los nuevos derivados de la Fenotiazina, sus sales y su procedimiento de preparación.

Acompañamos: Derechos pagados; dos copias de las especificaciones y reivindicaciones y un poder.

Panamá, 8 de octubre de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Donald N. McGregor, ciudadano de los Estados Unidos de América, vecino de Syracuse, Carretera Fordham No. 114, Nueva York, E. U. de A., representada por el suscrito, pide una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en procedimiento de composiciones terapéuticas útiles en el tratamiento de la depresión mental. Solicita asimismo, que al expedir la patente se haga a favor de la compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América: Bristol-Myers Company con oficinas en la Carretera Thompson Syracuse del Este, Nueva York, E. U. de A.

Acompañamos: derechos pagados y dos copias de las especificaciones y reivindicaciones así como poder con cesión debidamente autenticado.

Panamá, 1 de julio de 1965.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

ADDENDA Nº 6

LICITACION PUBLICA NUMERO 137

Por Resolución Nº 186-66 de la Junta Directiva en sesión celebrada en el día de hoy, 13 de junio de 1966, se acordó señalar como fecha definitiva para la Licitación Pública Nº 137 sobre el proyecto de la planta termoeléctrica de la Bahía Las Minas, Provincia de Colón, el día lunes 25 de julio de 1966 a las 9:00 a.m.

Panamá, 13 de junio de 1966.

El Director General,

Marco Julio de Obaldia.

AVISO DE REMATE

Juan Salvador Alvarado Silva, Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por Government Employees Finance contra Otilio Rivera, se ha señalado el próximo 30 de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del siguiente bien embargado en este juicio y que consiste:

En un automóvil DATSUN, del año 1965, con motor EL-642788, (Pick Up), carrocería en buenas condiciones, las llantas las tiene todas lisas, la de repuesto está dañada, le falta la manigueta de la puerta izquierda, tiene un radio en buenas condiciones y está avaluada en la suma de mil balboas (B:1.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B:1.000.00) valor dado por los peritos al bien en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría hoy, nueve de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

JUAN ALVARADO S.

L. 58178

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Ricardo Villarreal A., Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, dictada en el Juicio Especial propuesto por Motores Contensa, S. A., contra Martín Pérez G., se ha ordenado el remate del bien embargado en esta acción, que se describe a continuación:

Una Motocicleta marca Yamaha, modelo 55 cc Motor Nº 521220, de 1965.

Servirá de base para el remate la suma de cien balboas (B:100.00), valor asignado por los peritos al bien en remate, y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente, en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Señálase el día treinta de junio del presente año, para que se lleve a efecto el remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y des-

de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte, que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas, señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto, de remate, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 59000

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Winifred Hazel o Winifred Hazel Austin y James Brown (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de veinte días después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

“Primero: La señora Winifred Hazel o Winifred Hazel Austin y el señor James Nathaniel Brown, hoy difunto, mantuvieron unión de hecho como marido y mujer, desde hacía más de diez años, antes de la muerte del señor Brown.

Segundo: El señor James Nathaniel Brown, murió en esta ciudad el 7 de junio de 1965 y estaba en condiciones para poder contraer nupcias con mi mandante.

Tercero: Dicha unión de hecho habida entre mi representada y el difunto señor Brown no fue inscrita en el Registro Civil, pero ambos se mantuvieron unidos de hecho, como marido y mujer hasta el fallecimiento del de cojus, en el mismo hecho conyugal.

Cuarto: De dicha unión no existe prole”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte días y se entregan copias al interesado para su publicación legal.

El Juez,

RAUL G.M. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 39.467

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Franceschi Bartoli, se ha dictado una resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Ricardo Franceschi Bartoli, desde el día 15 de diciembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción: Que es su heredera la señora Delmira Araúz Vda. de Franceschi, en su condición de esposa sobreviviente, y sin perjuicio de terceros y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Publio Muñoz, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario Ad-Int.,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al intere-

sado para que pasados veinte días desde su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 3 de mayo de 1966.

El Juez,

El Secretario Ad-Int.,

PUBLIO MUÑOZ.

Guillermo Morón A.

L. 36917

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sven Enrico Rolando Andreen Peterson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

. el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Sven Enrico Rolando Andreen Peterson, desde el día 22 de junio de 1962, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicios de terceros la señora Blanca Seger de Andreen en su condición de esposa sobreviviente del difunto; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Publio Muñoz R.,—(fdo.) Guillermo Morón A., Secretario, Ad-Int.”

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 10 de mayo de 1966.

El Juez,

El Secretario, ad-int.,

PUBLIO MUÑOZ R.

Guillermo Morón A.

L. 39.252

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Humberto Halphen Aizpurrúa, cuyo paradero actual se ignora, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en la tercería coadyuvante interpuesta por el Lic. Guillermo E. Berguido, en su propio nombre, dentro del juicio que por jurisdicción coactiva sigue el Departamento de Recaudación de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las nueve de la mañana y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Magistrado,

El Secretario,

RICARDO A. MORALES.

Carlos V. Chang.

L. 39.466

(Única publicación)